

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 15 DE JUNIO DE 2.020 Nº DE ORDEN: 15

ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. JOSÉ DOMINGO REGALADO GONZÁLEZ

CONCEJALES:

D. MARCOS JOSÉ GONZÁLEZ ALONSO Dª MARÍA DE LA O GASPAR GONZÁLEZ Dª CARMEN YANIRA GONZÁLEZ GONZÁLEZ D. JOSÉ LUIS VERA MESA Dª EUDITA MENDOZA NAVARRO

SECRETARIO ACCIDENTAL:

D. MANUEL ORTIZ CORREA

En Granadilla de Abona, en la Casa Consistorial, siendo las doce horas quince minutos del día quince de junio de dos mil veinte, se reúnen los miembros expresados al margen, previamente convocados, a los efectos de celebrar sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local.

Preside la sesión el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Domingo Regalado González, asistido del Secretario Accidental de la Corporación D. Manuel Ortiz Correa.

INCIDENCIAS

No asisten a la sesión las Sras. Concejalas: D^a María Candelaria Rodríguez González y D^a María Concepción Cabrera Venero.

La Presidencia declara válida la sesión, en primera convocatoria, pasando a tratar los asuntos contenidos en el orden del día, con el siguiente resultado:

1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 9 DE JUNIO DE 2020.

Por la Presidencia se pregunta si algún miembro de la Junta tiene que formular observaciones al acta y no formulándose ninguna la misma es aprobada por unanimidad de los miembros presentes, que asistieron a dicha sesión.

2°.- AUTORIZACIÓN A LA CONCESIONARIA DE LA EXPLOTACIÓN DE LA PISCINA BÁSICA POLIVALENTE, TIPO 2 Y DEL ESPACIO ACUÁTICO ELEMENTAL, ASÍ COMO INSTALACIONES DEPORTIVAS ANEXAS A LA REAPERTURA DE LAS INSTALACIONES CON LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROTOCOLO DE PREVENCIÓN DEL CONTAGIO DEL VIRUS COVID-19.

Por el Secretario se da cuenta del respectivo expediente instruido en el Área de Deportes de este Ayuntamiento, en relación con el asunto de referencia, constando los siguientes

ANTECEDENTES

- **1.-** El 28 de enero de 2008 se suscribió, Convenio de colaboración entre el llustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para la construcción de una Piscina básica polivalente (Tipo 2) en el municipio.
- **2.-** El 30 de julio de 2009, entre las mismas Administraciones, se suscribe Adenda I al citado convenio por la que, además de la construcción de la ya prevista piscina básica polivalente (Tipo 2), se incorpora la construcción de un Espacio Acuático Elemental (Piscina Tipo I).
- **3.-** Con fecha 25 de noviembre de 2009, la Junta de Gobierno Local adoptó acuerdo de aprobación del Pliego de cláusulas Económico Administrativas Particulares que regirían la contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, de la redacción de los proyectos y dirección de obras de un espacio acuático elemental y una piscina básica polivalente en el Término Municipal de Granadilla de Abona, así como de su construcción y explotación.
- Dicho pliego de cláusulas fue elaborado por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, una vez declarado desierto el procedimiento abierto tramitado para la misma adjudicación ya que, en virtud del convenio citado en los antecedentes anteriores es la Administración encargada de adjudicar y controlar la ejecución de las obras por el concesionario, subrogándose el Ayuntamiento en la posición del Cabildo como titular de las instalaciones una vez finalizadas y recibidas las obras por el Excmo. Cabildo Insular.
- **4.-** Una vez finalizada la licitación descrita en el antecedente anterior, el contrato para la ejecución de las obras de las Piscinas descritas y su posterior explotación fue adjudicado a la UTE formada por Aqualia Gestión Integral del Agua S.A y Fomento de Construcciones y Contratas.
- **5.-** En el caso de la Piscina de La Jurada la entrega de las instalaciones se produjo el día 10 de mayo de 2013. En el caso de la Piscina de Los Hinojeros, la entrega se produjo el 24 de julio de 2014. A partir de dichas fechas se comenzó a ejecutar las prestaciones derivadas de la concesión administrativa de las instalaciones, pasando a depender el contrato del Ayuntamiento de Granadilla de Abona.
- **6.-** En fecha 13 de marzo de 2020, las instalaciones hubieraon de ser cerradas al público como parte de las medidas preventivas para prevenir la propagación de la pandemia COVID-19.
- 7.- Una vez flexibilizadas las restricciones existentes en el marco de la normativa aprobada para prevenir la propagación de la enfermedad, la UTE concesionaria ha



presentado escrito mediante registro de entrada 13.516 de 9 de junio de 2020, solicitando autorización para proceder a la reapertura de las instalaciones y reinicio de la explotación de la concesión administrativa a partir del 13 de junio de 2020. Asimismo, ha solicitado que se autorice la implementación de las medidas preventivas y de control de aforo descritas en el Anexo del escrito presentado, así como la forma de compensación a los usuarios por el tiempo abonado, pero no disfrutado, debido a la repentina cancelación de las actividades.

8.- Por el Técnico del Área de Deportes, con fecha 12 de junio de 2020, se ha emitido informe jurídico con carácter favorable y propuesta de resolución en el sentido de que procede la autorización a la concesionaria de la explotación de la gestión de los centros deportivos municipales ubicados en La Jurada y Los Hinojeros consistentes, respectivamente, en una Piscina Básica Polivalente, Tipo 2, y un Espacio Acuático Elemental, así como instalaciones deportivas anexas para la reapertura de las instalaciones con la implementación del protocolo de prevención del contagio del virus COVID-19.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El Ayuntamiento de Granadilla de Abona, en virtud del convenio y pliego de cláusulas administrativas descritos en los antecedentes del presente, se ha subrogado en la posición del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife como órgano de contratación y Administración de la que depende esta concesión, siendo las instalaciones propiedad de este Ayuntamiento.

Segunda.- En cuanto a la suspensión de la actividad de explotación de las instalaciones, la misma no es imputable a la empresa concesionaria y en lo que respecta al protocolo de uso de las mismas, se considera que el mismo cumple con las medidas preventivas necesarias para prevenir contagios de la pandemia.

Respecto a la forma de compensación a los usuarios, la forma de realizarla entra dentro del ámbito de la legítima organización empresarial de la forma de explotar las instalaciones, pues no afecta a las tarifas de la misma, que es lo que compete aprobar al Ayuntamiento.

En lo relativo a la fecha de reapertura, también se considera adecuada, siempre y cuando previamente se haya procedido a la limpieza y desinfección de las instalaciones y a la colocación de todas las medidas pasivas de control (cartelería informativa etc.).

Tercera.- Es competente para la resolución del presente expediente, el Pleno del Ayuntamiento de Granadilla de Abona. No obstante, dicha competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local mediante acuerdo del Ayuntamiento en Pleno con fecha 27 de junio de 2019, publicado en el BOP n.º 105, de 30 de agosto siguiente.

Por todo lo expuesto, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, por unanimidad,

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar a la concesionaria de la explotación de la gestión de los centros deportivos municipales de Granadilla de Abona ubicados en La Jurada y Los Hinojeros consistentes, respectivamente, en una Piscina Básica Polivalente, Tipo 2, y un Espacio Acuático Elemental, así como instalaciones deportivas anexas las siguientes cuestiones:

- Reapertura de las instalaciones a partir de la fecha de notificación del presente acuerdo.
- Implementación del protocolo de prevención del contagio del virus COVID-19 y
 del control de aforo de las instalaciones, según se describe en el Anexo del
 escrito presentado por la empresa, mediante registro de entrada 13.516 de 9
 de junio de 2020.

SEGUNDO.- En cuanto a la forma de compensación a los usuarios por el tiempo abonado, pero no utilizado, de uso de las instalaciones como consecuencia de su cierre repentino por la pandemia, se comunica a la empresa concesionaria que la forma de compensación entra dentro del ámbito de las relaciones concesionariocliente.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa concesionaria y al Departamento de Deportes Municipal a los efectos oportunos.

3°.- EXPEDIENTE DE LICENCIA ADMINISTRATIVA DEL PROYECTO BÁSICO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 12 VIVIENDAS, LOCAL Y GARAJES, EN AVDA. PRÍNCIPES DE ESPAÑA, ESQ. C/ POETA VIANA Y C/ IRIARTE N° 8-1, EL MÉDANO, SOLICITADA POR D. CARLOS GONZÁLEZ CUENCA, EN REPRESENTACIÓN DE LA MERCANTIL HORVITESA, S.A.

Por el Secretario se da cuenta del respectivo expediente instruido en el Área de Licencias este Ayuntamiento, en relación con el asunto de referencia, constando los siguientes

ANTECEDENTES

- **1.-** D. Carlos González Cuenca, en representación de **HORVITESA, S.A.**, con fecha 4 de julio de 2018 y registro de entrada nº 2018024198, solicita licencia urbanística con proyecto básico para la construcción de viviendas, locales y garajes, en Avda. Príncipes de España, esq. C/ Poeta Viana y C/ Iriarte nº 8-1, El Médano, referencia catastral 8819401CS4083S001IU y 8933216CS4083S0001WU, en este término municipal.
- **2.-** Efectuados requerimientos a la mercantil interesada, por la misma se aporta documentación al expediente en las siguientes fechas: 6 de julio, 7 de agosto de 2018, 10 de abril, 31 de mayo, 26 de septiembre y 18 de noviembre de 2019.
- **3.-** La Alcaldía Presidencia, con fecha 30 de julio de 2018, notifica la admisión a trámite de la licencia urbanística.



- **4.-** Por el Ingeniero Técnico Industrial, con fecha 25 de mayo de 2020, se emite informe técnico desfavorable, remitiéndose correo al Ingeniero de la propiedad que subsana lo indicado en dicho informe.
- **5.-** Por el Ingeniero Técnico Industrial y la Arquitecta Municipal, con fechas 5 y 10 de junio de 2020, se emiten informes técnicos favorables.
- **6.-** Consta en el expediente que, de conformidad con lo dispuesto en la legislación básica aplicable al supuesto de hecho, se han obtenido por el promotor de la actuación urbanística las autorizaciones sectoriales preceptivas:
 - Con fecha 18 de septiembre de 2018 por Agencia Estatal de Seguridad Aérea se resuelve con carácter favorable la construcción de edificio de 12 viviendas, comercial y aparcamientos condicionado a ciertos aspectos que constan en el Acuerdo de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea en materia de Servidumbres Aeronáuticas. Expediente E18-2910.
 - Acta de alineaciones y rasantes de fecha 18 de julio de 2018.
- **7.-** Por el Técnico del Área, con fecha 11 de junio de 2020, se ha emitido informe jurídico con carácter favorable a la concesión de la licencia administrativa solicitada por la referida mercantil.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado primero del artículo 330 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias el acto urbanístico solicitado por el interesado se encuentra entre las actuaciones sujetas a licencia urbanística.

Segunda.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado primero del artículo 339 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias, la intervención administrativa del uso del suelo, construcción y edificación son los llamados por la doctrina "actos debidos o actos de debido cumplimiento", potestad resolutoria consistente en verificar que la actuación urbanística se adecúa a la legalidad urbanística habilitando, en tal caso, la actuación.

Tercera.- De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana y la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias, y el informe Técnico el terreno sobre el que se proyecta cuenta con la condición de solar.

Cuarta.- De conformidad con lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbana del término municipal de Granadilla de Abona que fue aprobado con carácter definitivo mediante acuerdos de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio

Ambiente de Canarias de fechas 25 de junio de 2003 y 26 de enero de 2005 (B.O.C. nº 67 de 6 de abril de 2005) y publicado en el B.O.P. nº 68 de 29 de abril 2005, la parcela y/o inmueble donde se localiza la actuación solicitada está clasificada como suelo urbano consolidado.

Quinta.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 335 la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias, establece que no podrá otorgarse licencia urbanística sin que se acredite el previo otorgamiento de las autorizaciones sectoriales preceptivas, determinando, en consecuencia, la delegación de la licencia solicitada o, en su caso, la imposibilidad de su obtención por silencio administrativo positivo.

La licencia pretendida por la interesada cuenta con las autorizaciones sectoriales preceptivas de conformidad con los antecedentes del presente.

Sexta.- El procedimiento y los efectos de la licencia urbanística se regirá por lo dispuesto en los artículos 339 y siguientes de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

Séptima.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local atribuye expresamente la competencia para otorgar licencias a la Alcaldía — Presidencia, habiendo sido delegada en virtud del ejercicio de la delegación de competencias del artículo 23.4 del mismo cuerpo mediante Decreto de fecha 19 de junio de 2019 de Delegación de Competencias a favor de la Junta de Gobierno Local, del que se dio cuenta al Ayuntamiento en Pleno con fecha 27 de junio de 2019, publicado en el BOP n.º 105, de 30 de agosto siguiente.

Por todo lo expuesto, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, por unanimidad,

ACUERDA

PRIMERO.- Conceder la licencia administrativa a favor de la **mercantil HORVITESA**, **S.A.**, representada por D. Carlos González Cuenca, con proyecto básico para la construcción de 12 viviendas, local y garajes, en Avda. Príncipes de España, esq. C/ Poeta Viana y C/ Iriarte nº 8-1, El Médano, referencias catastrales 8819401CS4083S001IU y 8933216CS4083S0001WU, en este término municipal, con arreglo al proyecto técnico presentado y con los condicionantes señalados en los informes de los técnicos municipales.

SEGUNDO.- Los parámetros urbanísticos del proyecto, según informe de la Arquitecto Municipal, con efectos en la licencia se concretan los extremos siguientes:

Naturaleza Urbanística del suelo.- Suelo Urbano consolidado El Médano. Finalidad de la edificación. Usos.- Residencial Mixto y usos compatibles

| | normativo | proyecto |
|----------------|---|---|
| tipología | EDIFICIO DE 12 VIVIENDA | AS, LOCAL Y GARAJE (30 plazas) |
| solar | Sup.≥ 90m²; fachada ≥ 6m. | Sup. = 907,16m²; fachada = 40,36ml (esq) |
| edificabilidad | ≤ 2.718,21m ² | $2.718,21 \text{ m}^2$ / Sup. Construida = $3.136,09\text{m}^2$ |
| Altura máxima | 3 y 4 plantas (≤10,20m y 13,30m h cornisa) | 3 y 4 plantas (9,61m y 12,77m-13,30m. h cornisa) |



| Ocupación parcela | | 100% (758,83m² por edificación y 147,07m²por jardín privativo) |
|--------------------|----------|--|
| Retranqueos a vial | Alineada | Alineada |

TERCERO.- La licencia urbanística objeto de la presente, proyecto básico queda condicionada al cumplimiento de los siguientes:

- 1) La edificación se ajustará a las determinaciones del proyecto con las sucesivas modificaciones presentadas al Ayuntamiento.
- Cualquier trabajo complementario quedará sujeto a la emisión de nuevos informes y autorizaciones o cualesquiera titulo habilitante que fuera exigible de acuerdo con la naturaleza del mismo.
- 3) Será condición indispensable que se aporten los informes preceptivos de las empresas suministradoras conjuntamente con el proyecto de ejecución, el informe geotécnico, cálculo estructural y toda documentación exigible por el Real Decreto 314/2006 de 7 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de Edificación
- 4) VALLADO DE OBRA: Deberá aportar Memoria, planos y presupuesto del vallado provisional de la obra a ejecutar. El cerramiento se podrá realizar bien mediante chapa de acero galvanizado de 2,00 m de altura, bien fábrica de bloques, enfoscado y pintado de 2,00 m de altura. Informar que se alega por el peticionario que se adjuntará en el estudio de seguridad y salud del proyecto de ejecución.
- 5) Se ajustará a lo establecido en el punto 6 del artículo 4.1.5, Dotación de aparcamientos: "En todo caso, las plazas de aparcamiento que se establecen obligatoriamente como dotación de las viviendas o los locales, se consideran inseparables de éstos.

CUARTO.- La licencia debe entenderse concedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de su actividad.

QUINTO.- El acto administrativo por el que se concede la licencia devengará a favor de la Hacienda Municipal la cantidad resultante de aplicar el tipo impositivo de la Ordenanza de Construcciones, Instalaciones y Obras, tomando como base imponible provisional el presupuesto establecido en el proyecto técnico y sujeta por lo tanto a las comprobaciones que puedan acordarse por los Servicios Técnicos Municipales con posterioridad.

SEXTO.- El cumplimiento de las condiciones técnicas y de seguridad de los proyectos sujetos a intervención administrativa, de su ejecución y de las construcciones, edificaciones e instalaciones resultantes es responsabilidad de los titulares, promotores y facultativos con arreglo a la normativa sectorial aplicable.

SÉPTIMO.- La licencia es transmisible, debiendo comunicarse dicha transmisión a la administración para que surta efectos ante la misma y sin lo cual quedarán el nuevo y el anterior titular sujetos a todas las responsabilidades que se derivaren.

OCTAVO.- Notificar el presente acuerdo a la mercantil interesada con advertencia de las acciones que procedan contra el mismo y a la sección de rentas a los efectos oportunos.

Y no habiendo más asuntos que tratar por la Presidencia se levantó la sesión a las doce horas cuarenta minutos, de todo lo cual yo en mi condición de Secretario Accidental, doy fe.